

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que mediante correo electrónico recepcionado el 05 de junio de 2023 por parte de la ciudadana **Lina Isabel Peña Duarte** se recibió memorial informado que el velocípedo de su propiedad de placas ZKD-12E fue inmovilizado por orden que impartiera el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Lebrija –Santander, no obstante, indica desconocer cualquier actuación dentro de dicho Despacho Judicial. Una vez revisado el expediente se advierte que, mediante auto del 21 de septiembre de 2021 se ordenó el embargo y secuestro del vehículo de placas **ZKH 12D** propiedad de YEYMI PÁOLA RUEDA identificada con C.C. 37.551.145. Medida comunicada en debida forma a la Dirección de Tránsito de Girón, entidad que mediante oficio MSG-7501-2021 comunicó a este Despacho el registro efectivo en el Sistema Organizacional para Secretarías de Tránsito SOST el embargo y secuestro de la moto de placas **ZKH 12D**. No obstante, el certificado de tradición aportado por Tránsito de Girón obrante a folio 07 del cuaderno de medidas, es errado, al relacionar el vehículo de placas **ZKD12D**. Situación que hizo incurrir en error al Despacho, quien mediante auto del 29 de marzo de 2023 ordenó la inmovilización de la motocicleta de placas **ZKD 12E**. Una vez advertida esta situación se procedió a contactar a la Oficina de Tránsito de Girón quine mediante correo allegado el día de hoy procedió a enviar el certificado de tradición corregido obrante a folio 17 del cuaderno de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Lebrija, junio 6 de 2023
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y verificando el expediente efectivamente se observa que la solicitud de inmovilización fue mal encaminada pues se dirigió contra el velocípedo de placas ZKD 12E, cuando en realidad debió ser al velocípedo identificado con placas **ZKH 12D**, en consecuencia, se ordena:

1. Dejar sin efecto el auto del 29 de marzo de 2023 mediante el cual se ordenó la inmovilización de la moto de placas **ZKD 12E**.
2. Ordénese la inmovilización de la motocicleta de placas **ZKH12D** propiedad de la demandada YEYMI PAOLA RUEDA. Líbrese oficio a la Policía Nacional.
3. Igualmente requiérase con carácter urgente a la Dirección de Tránsito de Girón para que realice las correcciones pertinentes en el Sistema Organizacional para Secretarías de Tránsito **SOST** y el Registro Único Nacional de Tránsito **RUNT**, en punto a la inmovilización del vehículo de placas **ZKH12D** propiedad de YEYMI PAOLA RUEDA identificada con C.C. 37.551.145.
4. Comuníquese esta decisión a la peticionaria Lina Isabel Peña Duarte y a la autoridad respectiva.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZ